

FUNDACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

CL Santa Isabel, num 44 bis

28012 – MADRID

gerente@ff.es

N.º Expte.: 511/2024/07413

Para su conocimiento y efectos se notifica que, en el expediente de referencia, con fecha 1 de agosto de 2024, la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid ha dictado el Decreto que a continuación se transcribe:

DISPONGO

PRIMERO. Conceder una subvención nominativa y por importe cierto a la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, con CIF G78043700, por importe de 40.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria, 2024/001/130/333.01/480.99, “A otras fundaciones”, del programa “Museos”, con el fin de contribuir al mantenimiento del programa de exposiciones del Museo del Ferrocarril y de otras actividades de difusión.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.3.c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (en adelante, RLGS), la presente subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas que se pudieran percibir de otras Administraciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), en caso de que el importe de la subvención supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Igualmente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la LGS.

TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la LGS, la entidad beneficiaria deberá dar publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de la subvención. Para ello, deberá incorporar la imagen institucional del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, en uno o varios soportes de difusión del proyecto subvencionado, incluidos los que tengan por objeto la reseña o evaluación.



CUARTO. El plazo de ejecución del proyecto subvencionado abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024:

Actividades:

- Actividad I - Renovación de la Sala de Modelismo Ferroviario: «Exposición de modelos y juguetes del Museo del Ferrocarril de Madrid».
- Actividad II - Exposición temporal «Los talleres ferroviarios de Madrid».
- Actividad III - Identificación, visibilización y puesta en valor del patrimonio arquitectónico, histórico y ferroviario de la antigua estación de Delicias, sede del Museo del Ferrocarril de Madrid.
- Actividad IV - Tercera temporada de “Grabado en Hierro”, el podcast de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles.
- Actividad V - Exposición Antología de “Caminos de Hierro”.

Dada la naturaleza del proyecto subvencionado todas las actividades enmarcadas en éste podrán ser objeto de subcontratación.

No se exige un porcentaje de financiación con recursos propios de la entidad beneficiaria.

Serán gastos subvencionables los que respondan de manera indubitada a la naturaleza del proyecto subvencionado.

No tendrán carácter subvencionable los gastos de garantía bancaria. La entidad beneficiaria no podrá acogerse a la previsión del artículo 32.7 de la OBRGS, que se refiere a la posibilidad de aplicar un porcentaje de costes indirectos del 8%. Por lo tanto, todos los gastos deberán estar soportados por su correspondiente factura y justificarse mediante resguardo que acredite su pago en plazo.

QUINTO. El pago de la subvención tendrá el carácter de pago anticipado y se efectuará en un único plazo, con exoneración de garantía, de conformidad con el artículo 42 del RLGS.

La entidad beneficiaria deberá de haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Ayuntamiento de Madrid.

SEXTO. La entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de “devolución voluntaria de la subvención” en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid:

Banco de Santander

Código IBAN: ES 0049 1892 6729 1326 3285 y Código SWIFT: BSCHEMXXX.



SÉPTIMO. La entidad beneficiaria justificará el empleo de los fondos recibidos para el proyecto subvencionado mediante la modalidad de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2.a) de la OBRGS.

El plazo de justificación será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado. Por tanto, finalizará el 31 de marzo de 2025.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 13 de la memoria justificativa, según el cual debido a la naturaleza del proyecto subvencionado y de la dificultad de la medición cuantitativa de sus impactos en la sociedad, la cantidad percibida por la entidad beneficiaria no estará en función de resultados previamente definidos, sin perjuicio de que su justificación y de la posibilidad de que el incumplimiento de objetivos marcados o la no justificación adecuada de la subvención determine el reintegro de las cantidades que procedan.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Además, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas de la actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final de la actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados, se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación, se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos y la documentación acreditativa del pago. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.



La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

- 1.º En los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta: se justificará mediante copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.
- 2.º En los supuestos de cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- 3.º En los supuestos de pago por internet: se justificará mediante copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.
- 4.º En los supuestos de efectivo: se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono. El pago en metálico se admitirá únicamente en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros.

Cuando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer custodiados por la entidad beneficiaria un periodo mínimo de cuatro años.

Los documentos originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, estampilla que deberá reunir, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- El ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- El órgano concedente de la subvención.
- El porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

c) La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, si se realizan pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, salvo que se trate de una Administración Pública. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.

d) La declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación.

e) La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS.



g) La carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

h) La documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6, apartado 1 y 8, apartado 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que la entidad beneficiaria se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3.b) de la citada ley.

OCTAVO. El presupuesto total dedicado al proyecto subvencionado asciende a 47.400 euros, de los cuales 40.000 euros corresponden al importe de la financiación del Ayuntamiento de Madrid y 7.400 euros serán con cargo a fondos propios de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles.

NOVENO. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El plazo para su interposición será de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

3. Todo ello sin perjuicio de que la entidad interesada utilice cualquier otro recurso que estime pertinente, de acuerdo con el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Firmado electrónicamente

LA JEFA DEL SERVICIO DE MUSEOS Y EXPOSICIONES

María Azcona Antón

